

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001333300120220002700
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: MANFREDO ALFONSO ALVARADO MENDOZA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)

LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE: 20001333300120220002700

Valledupar, 1 de junio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación de la demanda, para su admisión. PROVEA.

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-33-33-001-2022-00027-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: MANFREDO ALFONSO ALVARADO MENDOZA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)

Valledupar, 9 de junio de 2023

AUTO

Se decide respecto de la contestación a la demanda presentada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

CONSIDERACIONES

En proveído del 13 de octubre de 2022, se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a COLPENSIONES, la cual en término correspondiente contestó la demanda y estudiada, se encuentra que reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de Audiencia de que trata el Art. 77 del CPTSS.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, abogado titulado con C.C. N° 84.104.546 y portador de la T.P. N° 107.775 expedida por el C. S. de la J., y como abogada sustituta a la Doctora MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ, abogada titulada con C.C. N° 1.122.410.438 y portadora de la T.P. N° 308.755 expedida por el C. S. de la J., en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el lunes 9 de octubre de 2023 a las 03:00 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

